

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2023/33	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	25 / d'agost / 2023
<b>Durada</b>	Des de les 09:30 fins a les 10:00 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	Guillermo Alsina Gilabert
<b>Secretària acctal.</b>	Núria Benítez Beltrán

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

<b>GRUP MUNICIPAL</b>	<b>NOM I COGNOMS</b>	<b>ASSISTEIX</b>
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Eva Bibián Gálvez	SÍ
PSPV-PSOE	Jorge Català Estarelles	SÍ
PSPV-PSOE	Maria de la Vall Miralles Bordes	SÍ
PSPV-PSOE	Juan José Borrás Mestre	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	NO
SECRETÀRIA ACCTAL.	Núria Benítez Beltrán	SÍ
INTERVENTOR ACCTAL.	David Jaime Pastor	SÍ

**Excuses d'assistència presentades:**

1.- Paula Cerdá Escorihuela.- per vacances

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

**A) PART RESOLUTIVA****1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.**

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 18 d'agost de 2023 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 18 d'agost de 2023.

**2.- Expedient 6674/2023. Proposta d'indemnització per raó del servei -Marc Albella Esteller.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 18 d'agost de 2023:

*«EVA BIBIÁN GÁLVEZ Concejala de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vinaròs*

*A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.*

*Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.*

*Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local 24 de junio de 2019 y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 41,60€ a favor de MARC ALBELLA ESTELLER, con DNI 20245836V, según detalle:  
- Exp. 6674/2023 MARC ALBELLA ESTELLER, por importe de 41,60€ (Viaje a Castellón - Reunión Diputado Turismo 26/07/2023-Castellón ruta de sabor).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.»

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **3.- Expedient 7217/2023. Proposta d'indemnització per raó del servei - Guillem Alsina Gilabert.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 18 d'agost de 2023:

*«EVA BIBIÁN GÁLVEZ Concejala de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vinaròs*

*A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.*

*Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.*

*Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local 24 de junio de 2019 y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe

de 129,42€ a favor de GUILLERMO ALSINA GILABERT, con DNI 73389843V, según detalle:

- Exp. 7217/2023 GUILLERMO ALSINA GILABERT, por importe de 129,42€ (Viatge a Castellón – Reunión Diputado Provincial Deportes 11/07/2023 y Reunión Dirección Gral. Sociosanitarios 17/08/2023)

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **4.- Expedient 4203/2022. Concessió d'ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar - xiquibó - mes juliol curs 2022/2023.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 16 d'agost de 2023:

#### **«PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ**

*Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2022, Annex III BOP núm. 53 de 3 de maig de 2022*

*Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.*

*Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 12 d'agost de 2022 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 26/07/2022, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització.*

*Maria de la Vall Miralles Bordes, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de JULIOL i serà a*

aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel·ls, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·licitant	Percentage ajuda	€/mes	Justificat juliol
72204004N	100	125,00	125,00
[REDACTED] T	75	93,75	93,75
[REDACTED] Y	100	125,00	125,00
[REDACTED] N	100	125,00	125,00
[REDACTED] S	75	93,75	93,75
[REDACTED] Q	75	93,75	93,75
[REDACTED] E	100	125,00	125,00
[REDACTED] H	100	125,00	125,00
[REDACTED] Y	100	125,00	125,00
[REDACTED] C	100	125,00	125,00
[REDACTED] Z	100	125,00	125,00
[REDACTED] M	100	125,00	125,00
[REDACTED] M	100	125,00	125,00
[REDACTED] K	100	125,00	125,00
[REDACTED] V	75	93,75	93,75
[REDACTED] Z	100	125,00	125,00
[REDACTED] R	100	125,00	125,00
[REDACTED] Z	100	125,00	125,00
[REDACTED] B	100	125,00	125,00

73	[REDACTED] 0G	100	125,00	125,00
Y6	[REDACTED] 9H	75	93,75	93,75
75	[REDACTED] 4X	100	125,00	125,00
46	[REDACTED] 1F	100	125,00	125,00
20	[REDACTED] 3X	100	125,00	125,00
Y0	[REDACTED] 9R	100	125,00	125,00
Y0	[REDACTED] 9R	100	125,00	125,00
20	[REDACTED] 4G	100	125,00	125,00
20	[REDACTED] 4G	100	125,00	125,00
31	[REDACTED] 1G	75	93,75	93,75
19	[REDACTED] 2L	100	125,00	125,00
20	[REDACTED] 3L	100	125,00	125,00
X9	[REDACTED] 8K	50	62,50	62,50
Y5	[REDACTED] 4F	100	125,00	125,00
			<b>TOTAL</b>	<b>3.875,00</b>

Segon.- Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Porcent %	€ mes
Y2 [REDACTED] J	100	125 €
X7 [REDACTED] X	100	125 €

	<b>TOTAL</b>	<b>250 €</b>
--	--------------	--------------

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament:

- Per al xiquibó aprovat a favor Y [REDACTED], l'endossament és a favor de la ludoteca El Niu, titular Leila Bouanati amb NIF \*\*\*\*9145\*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor X [REDACTED], l'endossament és a favor de la ludoteca El Niu, titular Leila Bouanati amb NIF \*\*\*\*9145\*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

#### ANNEX Núm.1, ENDÓS JULIOL

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de JULIOL serà així com aquelles que venen de serveis socials ascendeix a la quantitat de 4.125 €

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 5.- Expedient 5911/2023. Proposta per a la contractació de substitució de geladora de climatització de l'edifici Pirulí en la plaça San Telmo, 5.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme, Indústria i Promoció Econòmica de data 12 d'agost de 2023:

«D Juan José Borràs Mestre como regidor de Urbanismo, Industria y Promoción económica se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local-Alcaldía, la

siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación de sustitución de la enfriadora de climatización del edificio Pirulí sito en la Plaza San Telmo, 5 por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Alejandro Arroyo Escrig como técnico y D. Juan José Borràs Mestre como concejal de Urbanismo, Industria y Promoción económica.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado tres ofertas, pero tan solo se ha recibido una de ellas, de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto y en base al informe suscrito por el técnico Alejandro Arroyo Escrig de fecha 10/08/2023.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC14239 de fecha 22/08/2023.

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 22/08/2023.

Por parte de esta concejalía de Urbanismo, Industria y Promoción económica propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero JOB 2007 SC con NIF J12760559, la contratación de la sustitución de la enfriadora de climatización del edificio Pirulí sito en la Plaza San Telmo, 5 por un precio de 38.669,18 € (iva incluido) por ser la única oferta presentada de conformidad al informe suscrito por el técnico Alejandro Arroyo Escrig de fecha 10/08/2023.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto de contrato menor con CSV 4YAEP6ZEXXQWWN4CPHGY9XS93 suscrita por el técnico Alejandro Arroyo Escrig y por el regidor Juan José Borràs Mestre en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.



TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de JOB 2007 SC con NIF J12760559 por importe de 38.669,18 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 15111.633.0823.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. ”

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **6.- Expedient 5204/2023. Llicència urbanística per a l'execució de les obres d'enderroc de tancament interior, pilars i soleres al Polígon 32-URB 169.**

A la vista de l'informe-proposta emés conjuntament per la TAG d'Urbanisme i l'arquitecta municipal de data 20 d'agost de 2023:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 02/06/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-6832) OLGA GRAU ESTELLER, en representación de M [REDACTED] S (1 [REDACTED] K) solicita licencia urbanística para la ejecución de las obras de DERRIBO DE CERRAMIENTO INTERIOR, PILARES Y SOLERAS, en la edificación situada en POLIGONO 32-URB 169 del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 4313124BE8841S0001GF).

2º - Tras requerimiento en fecha 21/06/2023 (registro de salida n.º 2023-S-RE-7463), el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 31/07/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-9279), que consta de:

- Proyecto MODIFICADO DERRIBO DE CERRAMIENTO INTERIOR, PILARES Y SOLERAS en PL POLIGONO 32-URB 169 / 4313124BE8841S0001GF, suscrito por la arquitecta OLGA GRAU ESTELLER y visado por el COAATIE CASTELLON el 18/07/2023 con el número de visado 2023/1547.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por suscrito por la arquitecta

OLGA GRAU ESTELLER y visado por el COATIE CASTELLON el 18/7/2023 con el número de visado 2023/1547.

- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 502,62€.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

3º - Consta informe del arquitecto técnico municipal acerca de los servicios afectados.

4º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la existencia de expedientes de disciplina urbanística 7232/2022 y 9043/2022.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbanizable, concretamente en la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable residencial- UE1 R02.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra, así como, la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo, puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en virtud de lo cual se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia solicitada.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2023-1732 de fecha 22/06/2023, se eleva a dicho órgano la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º -Conceder a M. [REDACTED] S (1 [REDACTED] K) licencia urbanística para la ejecución de las obras de DERRIBO DE CERRAMIENTO INTERIOR, PILARES Y SOLERAS, con emplazamiento en POLIGONO 32-URB 169 del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 4313124BE8841S0001GF), conforme proyecto suscrito por suscrito por la arquitecta OLGA GRAU ESTELLER y visado por el COATIE CASTELLON en fecha 18/07/2023, con el número de visado 2023/1547.

*Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.*

*2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:*

**PRIMERA:** *CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:*

*1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.*

*2. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.*

*3. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son: Gas Natural, Telefónica, Aigües de Vinaròs, Iberdrola, Ono*

*4. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.*

*5. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.*

*6. Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.*

*7. Respecto a los trabajos a realizar en el entorno de redes eléctricas se estará a lo dispuesto por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión, sus instrucciones complementarias y las normas de seguridad y salud vigentes.*

*8. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.*

**SEGUNDA:** *CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PÚBLICA:*

*La licencia no ampara la ocupación de la vía pública*

**TERCERA:** *Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.*

**CUARTA:** *La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .*

QUINTA La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieran contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SEXTA: Condiciones de FINAL DE OBRA: Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

SÉPTIMA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: Los plazos de caducidad serán:

- Comienzo: dos meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: seis meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 44,35 euros (1,75% del PEM, estimado en 2.534,14 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizadas las obras, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

5º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este

*acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **7.- Expedient 5354/2023. Llicència urbanística per a l'execució de les obres d'enderroc de dos edificis entre mitgeres al carrer Sant Josep, 53 i 55.**

A la vista de l'informe-proposta emés conjuntament per la TAG d'Urbanisme i l'arquitectura municipal de data 20 d'agost de 2023:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 06/06/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-6967) JOAN MARZA MARTI, en representación de G [REDACTED] S (1 [REDACTED] C) solicita licencia urbanística para la ejecución de las obras de DERRIBO DE DOS EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS situados en CL SAN JOSE 53 y 55 del término municipal de Vinaròs (referencias catastrales 5830790BE8853B0001STy 5830791BE8853B0001ZT).

2º - Tras requerimiento municipal realizado en fecha 20/07/2023 (registro de salida n.º 2023-S-RE-8539), el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 02/08/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-9384), que consta de:

- Proyecto DERRIBO DE DOS EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS en 5830791BE8853B0001ZT - 5830790BE8853B0001ST - CL SAN JOSE 53 y 55 / 5830790BE8853B0001ST, suscrito por el arquitecto Joan Marzá Martí y visado por el COACV el con el número 2023/638-1 en fecha 2/6/2023
- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto Joan Marzá Martí y visado por el COACV el con el número 2023/638-1 en fecha 2/6/2023
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 500,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 393,83€.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Plano de ocupación de la vía pública y justificante de abono de tasas

correspondientes.

4º - Consta del arquitecto técnico municipal acerca de los servicios afectados.

5º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

3º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU-2 Casco antiguo (Manzana cerrada)

4º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra, así como, la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo, puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En virtud de lo cual se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

5º.-Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2023-1732 de fecha 22/06/2023, se eleva a dicho órgano la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º -Conceder licencia urbanística a G [REDACTED] S (1 [REDACTED] C) para la ejecución de las obras de DERRIBO DE DOS EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS situados en CL SAN JOSE 53 y 55 del término municipal de Vinaròs (referencias catastrales 5830790BE8853B0001STy 5830791BE8853B0001ZT), conforme proyecto suscrito por el arquitecto Joan Marzá Martí y visado por el COACV el con el número 2023/638-1, en fecha 2/6/2023.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** *CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:*

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.

2. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.

3. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son: Gas Natural; Telefónica; Aigües de Vinaròs; Iberdrola; Ono

4. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.

5. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.

6. Previa a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

7. Previa al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

**SEGUNDA:** *CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PÚBLICA:*

Antes de la ocupación de la vía pública deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

**TERCERA:** *Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.*

**CUARTA:** *La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .*

**QUINTA:** *La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que puideren*

contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SEXTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

1.-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.

3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

SÉPTIMA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: dos meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: seis meses después de la concesión de la licencia

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 234,09 euros (1,75% del PEM, estimado en 13.376,56 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda



*practicar la correspondiente liquidación definitiva.*

*5º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

## **8.- Expedient 5732/2022. Llicència urbanística per a la instal·lació d'una vivenda amb rodes en la parcel·la situada a carrer Cales L, 6.**

A la vista de l'informe-proposta emés conjuntament per la TAG d'Urbanisme i l'arquitecta municipal de data 22 d'agost de 2023:

*«ANTECEDENTES DE HECHO.-*

*Primero.- En fecha 03/06/2022 (registro de entrada n.º 2022-E-RC-5384), M [REDACTED] J [REDACTED] A (4 [REDACTED] Z) presenta solicitud de licencia urbanística municipal para la instalación de una vivienda con ruedas en la parcela situada en CL CALES L 6 de Vinaròs (referencia catastral 8674505BE8887N0001LO).*

*Segundo.- Visto que en fecha 03/07/2023, la arquitecta municipal informaba lo siguiente:*

*«PRIMERO-Visto el informe del Arquitecto técnico al servicio de este Ayuntamiento según el cual:*

*“PRIMERO. Resulta de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en particular, los artículos 1.51 Que las obras de edificación se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al plan eamiento aplicable es de ZONA DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR AISLADA (ZU-6) y su clasificación SU.*

*SEGUNDO. Que el apartado 6 del artículo 1.51 del P.G.O.U. de Vinaros establece:*

*“Tendrán la consideración de Obras Menores las que con tal carácter definan estas Ordenanzas, y por lo tanto serán las siguientes:*

- a) Las obras realizadas en la vía pública, relacionadas con la edificación contigua, a que se refiere el punto séptimo de estas Ordenanzas.*
- b) Las obras auxiliares de la construcción enunciadas en el punto octavo de estas Ordenanzas.*
- c) Las obras pequeñas de reparación, rehabilitación, modificación o adecentamiento de edificios a que se refiere el punto noveno de estas*

Ordenanzas.

d) Las obras en terrenos, solares, parcelas o patios relacionadas en el punto décimo de estas Ordenanzas.

e) Las acciones comprendidas en los supuestos del punto undécimo de estas Ordenanzas. ”

### **Apartado 9**

“Obras pequeñas de reparación, rehabilitación, modificación o adecentamiento de edificios y decoración de locales, comprendidos en las siguientes:

r) Construcción de pequeñas edificaciones auxiliares que no superen los 20 m<sup>2</sup> construidos (Planos).”

**TERCERO.** Que la casa con ruedas solicitada abarca una superficie de 36 m<sup>2</sup> superando los 20 m<sup>2</sup> construidos, referidos con anterioridad.

**CUARTO.** Por consiguiente este expediente se debería tratar como obra mayor, ya que no entra en los condicionantes antes expuestos, de máximo 20 m<sup>2</sup> construidos de obra”.

**SEGUNDO:** Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico al servicio de este Ayuntamiento en relación a la condición de solar de la parcela: “La parcela donde se ubica el proyecto NO tiene fachada a ningún vial según el P.G.O.U. de Vinaros.”

**TERCERO:** Consta , en relación a las obras cuya licencia se solicita Expediente abierto de Retauración de la Legalidad Urbanística infringida (Expte 8702/2021).En dicho expediente consta informe técnico en relación a la posibilidad de obtener licencia para la construcción objeto de este informe según el cual :

“(…)TERCERO. Que los actos que se están realizando, una vez estudiado el planeamiento urbanístico y la Legislación sobre la materia podrían ser compatibles con el mismo debiendo tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1ºLa parcela en la que se emplaza la instalación objeto de este informe se encuentra en Suelo URBANO , calificado como ZU6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

2º-Dicha parcela, configurada tal y como muestra la cartografía oficial del catastro, no dispone de fachada a vial público siendo esta una condición para la posible edificación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.42 del PGOU:

“1.- Dimensiones de la parcela edificable.

1.1.- Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie mínima de parcela edificable será de 400 metros cuadrados.
- b) Al menos uno de sus lindes frontales será como mínimo de 12 metros.
- c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un rectángulo de 12 x 20 metros, uno de cuyos lados coincida con la alineación exterior y sus lindes laterales no formen un ángulo inferior a 80 grados sexagesimales con la alineación exterior.
- d) Quedan excluidas de las anteriores condiciones a), b) y c) aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en todos los lindes laterales con parcelas vinculantes a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del presente Plan que no se encuentren en fuera de ordenación (nivel 1) y por lo tanto sea imposible ampliar la parcela original.
- e) Asimismo, quedan eximidas del cumplimiento de la segunda condición del párrafo c) (ángulo inferior a 80 grados sexagesimales) en un linde lateral, aquellas parcelas que limiten en dicho linde con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del presente Plan General que no se encuentren en fuera de ordenación. (Nivel 1).
- f) Quedan excluidas aquellas parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad con fecha anterior a la entrada en vigor del Plan General.
- g) Cuando una parcela no disponga de 12 metros de linde frontal podrá plantearse un Estudio de Detalle que permita crear los dotacionales necesaria para conseguir el linde frontal mínimo, siempre que dichos dotacionales mantengan las características de los del entorno (mínimos del plan".

**3º-La posibilidad de obtener una licencia de obra mayor en la parcela, requiere cumplimiento de los artículos 186 y 187 de la Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio. de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP) de acuerdo con los cuales:**

*"Artículo 187. Régimen de edificación de los solares.*

1. Las parcelas que no tengan la condición de solar para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la simultaneidad estipulará tal condición para su eficacia, que se hará también constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen.

No obstante, las edificaciones existentes el 20 de agosto de 2014 en suelo urbanizable o urbano podrán obtener declaración responsable o licencia de ocupación, según proceda, o autorización de iniciación de la actividad siempre que, siendo compatibles el uso y la edificación con el planeamiento urbanístico, cuenten con sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales o, en su defecto, sistema de depuración integral de aguas residuales, acceso rodado y abastecimiento de agua potable.

2. Los solares o parcelas deberán ser edificados, en los plazos y condiciones establecidas por el planeamiento, levantando y sufragando las cargas de urbanización que los graven y compensando, en su caso, el excedente de aprovechamiento. Para los casos de atribución de incremento de aprovechamiento establecido mediante la revisión o modificación del plan, se deberá satisfacer la cesión de suelo dotacional correspondiente según el presente texto refundido y la del porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración, en los términos del artículo 82 de este texto refundido.

3. A los efectos de lo dispuesto en este texto refundido, se entiende por parcela la superficie delimitada conforme al plan, susceptible de servir como soporte de la edificación."

### **La condición de solar la define el artículo 186 del TRLOTUP:**

*"Artículo 186. Condición jurídica de solar. Adquisición y pérdida.*

1. Son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en él.

2. Para que las parcelas tengan la condición de solar, se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios:

a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente. No justifican la dotación de este servicio ni las rondas perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de dichos núcleos entre sí, salvo en sus tramos de travesía y a partir

del primer cruce de esta con calle propia del núcleo urbano, hacia su interior.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica, con los caudales y la potencia suficientes para la edificación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado conectada con estación depuradora de aguas residuales. La evacuación a acequias o fosas sépticas de las aguas residuales no justifica la dotación de este servicio. No obstante, en los supuestos en que no se estime justificada la instalación de un sistema colector, bien por no suponer ventaja alguna para el medio ambiente o bien porque su instalación implique un coste excesivo en relación a la utilización de sistemas individuales, se podrán utilizar estos sistemas individuales u otros sistemas adecuados que impliquen un nivel de protección ambiental equivalente al alcanzado mediante el sistema de alcantarillado conectado con estación depuradora.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

3. Las parcelas sujetas a una actuación integrada adquieren la condición de solar cuando, además de contar con los servicios expresados en el apartado anterior, tengan ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la actuación con su entorno territorial, hasta el punto de conexión con las redes generales o en la forma estipulada por el programa de actuación respecto a cada fase.

4. La condición de solar se extingue por su integración en actuaciones reforma, regeneración o renovación urbana que requieran nuevas operaciones de transformación urbanística del suelo."

**EL PGOU establece las condiciones de urbanización de las parcelas para dotarlas de la condición de solar en sus Artículos 1.16 ;1.32 y 3.15; 3.16 y 3.17 del PGOU adjuntos al presente.**

**4º-La posible legalización de la instalación objeto de este informe, por tanto, requerirá la justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.42 del PGOU y la de la dotación de la condición de solar de acuerdo con los artículos transcritos o , en su caso, la realización de las operaciones de agrupación o reparcelación necesarias, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.46 del PGOU para esta zona de ordenación:**

"Artículo 6.46. Ordenación alternativa. Estudio de detalle.

1.- Podrá redactarse estudio de detalle en la zona ZU-6 en las siguientes condiciones:

a) Cuando sea necesario podrá crear espacios públicos y viarios necesarios para dar a las parcelas la condición de solar, pero nunca podrá suprimir ni reducir los previstos por el Plan.(Superficie de parcelario  $\geq$  400 m<sup>2</sup> , descontando los espacios públicos creados)"

**CUARTO: Consta así mismo en el expediente de Restauración de la legalidad urbanística, informe-propuesta TAG al servicio del departamento de urbanismo de desestimación de las alegaciones efectuadas por el solicitante en relación a la exigencia de licencia de obras por aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 232, apartado c) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana.**

**QUINTO : El solicitante, no obstante lo anteriormente informado, solicita licencia de obra menor, para la instalación de una casa con ruedas de 36m<sup>2</sup> construidos, clasificada como obra mayor, de acuerdo con los fundamentos descritos en el informe del arquitecto técnico arriba transcrito.**

No aporta el solicitante la documentación requerida para el otorgamiento de licencias de obra mayor de conformidad con lo dispuesto en los conforme los artículos de aplicación 1.16, 1.23, 1.24, 1.32, 3.15, 3.16 y 3.17 del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs 2001 de Vinaròs (PGOU)

Debe considerarse que la edificación objeto de licencia, se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación del Código técnico de la edificación .

El artículo 2 del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación regula su ámbito de aplicación y dice textualmente:

“1. El CTE será de aplicación, en los términos establecidos en la LOE y con las limitaciones que en el mismo se determinan, a las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.

2. El CTE se aplicará a las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas”

Tratándose por tanto de una edificación de carácter Residencial y sujeto a licencia no es posible la admisión a trámite del expediente sin la aportación de Proyecto Básico con el contenido mínimo preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el ANEJO I de la Parte I del Código técnico de la edificación visado o acompañado de Declaración Responsable de Técnico Competente (modelo de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball). Ello, sin perjuicio de la necesaria justificación en el proyecto del cumplimiento de las condiciones urbanísticas para la zona de ordenación ZU6 o de las de habitabilidad de la vivienda, en base a la normativa vigente aplicable.

SEXO: Así mismo, de acuerdo con lo expuesto en el informe transcrito en el punto tercero, la obtención de la licencia , requiere su condición de edificable y la previa o simultánea dotación de la condición de solar de la misma en base a lo dispuesto en los artículos 186 y 187 del TRLOTUP y 1.16 ;1.32 y 3.15; 3.16 , 3.17 y 6.42 del PGOU .

Tal como se fundamentó en el referido informe: “La posible legalización de la instalación objeto de este informe, por tanto, requerirá la justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.42 del PGOU y la de la dotación de la condición de solar de acuerdo con los artículos transcritos o , en su caso, la realización de las operaciones de agrupación o reparcelación necesarias, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.46 del PGOU para esta zona de ordenación:

“Artículo 6.46. Ordenación alternativa. Estudio de detalle.

1.- Podrá redactarse estudio de detalle en la zona ZU-6 en las siguientes condiciones:

a) Cuando sea necesario podrá crear espacios públicos y viarios necesarios para dar a las parcelas la condición de solar, pero nunca podrá suprimir ni reducir los previstos por el Plan. (Superficie de parcelario  $\geq$  400 m<sup>2</sup>, descontando los espacios públicos creados)”

*SÉPTIMO: Al margen de la necesidad del proyecto en base al cual poder emitir un informe acerca del cumplimiento de la normativa técnica exigible, de la documentación aportada al expediente no se deduce que se haya llevado a cabo operaciones de agrupación o reparcelación, que pudieran dotar de fachada a vial público a la parcela. Tampoco se ha aportado la documentación necesaria para la tramitación de un Estudio de Detalle que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.43.1.1.g) y 6.46.1.a) del PGOU cree los espacios públicos y viarios necesarios para dotar a la parcela de la condición de solar.*

*En el expediente únicamente consta croquis y plano de emplazamiento, indicando como parcela objeto de la actuación la referida parcela inedificable.*

*En base a lo anterior, puede concluirse:*

*-Que, sin perjuicio de que la documentación aportada, no contiene el proyecto básico preceptivo para la valoración del cumplimiento de la normativa, es posible adoptar resolución denegatoria de la licencia, en base a la inedificabilidad de la parcela.*

*-Siendo que la parcela catastral 8674505BE8887N0001LO sobre la que pretenden llevarse a cabo los actos de uso y aprovechamiento indicados en la solicitud objeto de este informe, de instalación de casa sobre ruedas no cumple las condiciones determinadas en el artículo 6.43 para considerar la parcela edificable.*

*-Siendo que, en concreto se incumple la condición establecida en el apartado 1.1.b), no disponiendo de linde frontal alguno que permita así mismo, dotar a la parcela de la condición de solar.*

*-Siendo que dicha condición de solar de la parcela, no puede obtenerse en el caso que nos ocupa por no disponer de fachada que permita justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2a) del artículo 186 del TRLOTUP :  
“a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente.”*

**SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE, LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.»**

**Tercero.- Visto que en fecha 17/07/2023 se notificó el contenido del informe anterior**

*a la persona interessada, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días hábiles. No consta a fecha de hoy que se hayan presentado alegaciones en el plazo concedido.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

*Primero.- De conformidad con lo previsto en el art. 11.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

*Segundo.-De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232, 236 a 240 y 242.*

*Tercero.-Considerando las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001).*

*Cuarto.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía n.º 2023-1732, de 22/06/2023, elevo a dicho órgano municipal la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*PRIMERO.-DENEGAR a MA [REDACTED] A (4 [REDACTED]) la licencia urbanística solicitada en fecha 03/06/2022 (registro de entrada n.º 2022-E-RC-5384) para la instalación de una vivienda con ruedas en la parcela situada en CL CALES L 6 de Vinaròs (referencia catastral 8674505BE8887N0001LO), de conformidad con el informe técnico desfavorable emitido por la arquitecta municipal en fecha 03/07/2023, arriba transcrito.*

*SEGUNDO.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo.»*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**B) ACTIVITAT DE CONTROL**

**9.- Dació de compte de diversos assumptes.**

No se'n formulen.

**C) PRECS I PREGUNTES**

**10.- Precs i preguntes.**

No se'n formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**